



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 10 DE 2025

Entre los suscritos a saber **DIEGO LEÓN HOYOS ÁLZATE**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbría Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.087.488.109 expedida en Belén de Umbría/Risaralda, quien obra en nombre y representación de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería. E.S.P S.A.S, identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para contratar quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y **LAURA MELISA ALZATE HINCAPIE**, mayor de edad, domiciliada en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 1.088.249.345 expedida en Pereira, con matrícula profesional de Arquitecta N° A178482022-1088249345 expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Afines, quien se compromete a realizar las actividades descritas en el objeto del presente contrato, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral del presente contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. 2). Que DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P. S.A.S. es una empresa de carácter oficial dedicada a la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Belén de Umbría, los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia y eficacia. 3.) A) Que en virtud del Acuerdo N° 24 del 17 de diciembre de 2021, mediante el cual el Concejo Municipal autorizó la enajenación de predios, le fueron entregados a las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. - hoy Dinámica Servicios Públicos E Ingeniería E.S.P. S.A.S.- dos (2) inmuebles destinados al desarrollo de proyectos de crecimiento económico y ampliación de infraestructura física. B) Que uno de los predios identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 293-14119, y Código Catastral No. 660880100000000270001000000000, se localiza en la Carrera 14 entre las Calles 3^a y 4^a N° 4-3, en este inmueble se construirá, en primera instancia, el centro logístico de operaciones de la Empresa. Dicho centro albergará la sede administrativa y una bodega para el almacenamiento de materiales y suministros necesarios para el mantenimiento y reparación de los diferentes sistemas. C) Que el 28 de enero de 2022 la empresa suscribió el Contrato de Consultoría N° 02-2022 cuyo objeto fue "ELABORAR EL DISEÑO ARQUITECTONICO, ESTRUCTURAL Y ESTUDIO DE SUELOS PARA CONSTRUCCION DE BODEGA, INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA ORGANIZACIÓN". D) Que mediante el acta N° 79 del 01 de agosto de 2025 la Junta Directiva de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P S.A.S. autoriza al Gerente de la empresa para realizar la actualización de los estudios y diseños de la sede ajustados a las necesidades actuales de la empresa con respecto a oficinas, bodegas y parqueadero. E) Que para dar inicio a esta obra y obtener la respectiva licencia de construcción ante la Secretaría de Planeación de Belén de Umbría, se requiere previamente la actualización y elaboración de los diseños arquitectónicos, geotécnicos, estructurales, eléctricos, hidrosanitarios, de voz y datos. 4) Que para ejecutar las actividades a cargo de la Empresa se suscribirá contrato de consultoría para cumplir con lo pactado. 5) En la actualidad, DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P. S.A.S. no cuenta con personal suficientemente calificado para realizar el contrato de consultoría. 6) Que se hace necesario la contratación de un profesional, en este caso una arquitecta para la ejecución del contrato 7). Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado ni en ninguna norma vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 8). Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Por lo expuesto se considera pertinente suscribir el presente contrato de prestación de servicios. Vistas las anteriores consideraciones el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**

Página 16 de 25





PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a "REALIZAR CONSULTORÍA DE LA ELABORACIÓN Y ENTREGA A NIVEL DE DISEÑOS DEFINITIVOS (FASE III) DE LOS COMPONENTES ARQUITECTÓNICOS, GEOTÉCNICOS, ESTRUCTURALES, ELÉCTRICOS, HIDROSANITARIOS, DE VOZ Y DATOS, REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE DINAMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERIA E.S.P. S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA" CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a ejecutar las siguientes: **Actividades generales:** 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad. 3) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, fechas y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea el caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes. 4) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes. 5) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 6) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente al área que le corresponde. 7) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 8) Presentar los informes, soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, dentro de los cinco días hábiles siguientes de cada mes. 9) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 10) Informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y a LA EMPRESA. 11) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. 12) Disponer de equipo cómputo y/o demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de sus actividades. **Actividades específicas:** 1) Realizar y entregar el plano de localización general. 2) Realizar y entregar estudio de Topografía (plantas, cortes, secciones) Incluye Ortofoto, Levantamiento de los predios que comprenden el proyecto y su entorno inmediato, incluyendo la localización de árboles, postes, cajas eléctricas, hidro sanitarias y demás elementos existentes. memorial de responsabilidad, cédula, tarjeta profesional y certificado de vigencia. 3) Realizar y entregar estudio de Suelos y Geotecnia, Incluye memorial de responsabilidad del diseñador, cédula, tarjeta profesional y certificado de vigencia. 4) Realizar y entregar Diseño Arquitectónico y detalles constructivos. Incluye planos constructivos, debidamente acotados, escalados, cuadro de materiales y cuadros convenciones, rotulado indicando el contenido completo, cuadro de áreas y memorias descriptivas debidamente firmados por el responsable, cumpliendo con las normas de accesibilidad y normas para personas en condiciones de discapacidad. Incluye memorial de responsabilidad del diseñador, cédula, tarjeta profesional y certificado de vigencia. 5) Realizar y entregar el Diseño Estructural, informe con memorias de cálculo, detalles constructivos y elementos no estructurales; ajustado a la norma NSR 10. Los planos deben contener despíeces, detalles constructivos, cartillas de hierros y deben presentarse debidamente acotados, escalados, cuadro de materiales y cuadros de convenciones, rotulado indicando el contenido completo. Incluye memorial de responsabilidad del diseñador, cédula, tarjeta profesional y certificado de vigencia. 6) Realizar y entregar Diseño Hidráulico, Sanitario y RCI, informe con metodología de diseño, memorias de cálculo, Incluye memorial de responsabilidad del diseñador, cédula, tarjeta profesional y certificado de vigencia. 7) Realizar y entregar Diseño Eléctrico, Iluminación, Voz y Datos, Incluye memorial de responsabilidad del diseñador, cédula, tarjeta profesional y certificado de vigencia. 8) Realizar los Costos, Presupuesto y Especificaciones técnicas, Incluye memorial de responsabilidad del diseñador, cédula, tarjeta profesional y certificado de vigencia. 9) Realizar y

Página 17 de 25



entregar Informe final de consultoría, incluye Informes técnicos firmados por profesionales responsables: *Planos en formato PDF y DWG. * Memorias de cálculo. * Presupuesto con APU y Cronograma de actividades.

10. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El consultor se obliga a realizar la consultoría, limitando su alcance estrictamente a los productos y entregables descritos en este documento. Para el cumplimiento del objeto contractual, el consultor se compromete a:

- A) Suministro y Entrega:** Entregar como producto final de la consultoría un **Informe Final** detallado, el cual será entregado en doble formato: **Físico:** Dos (02) copias impresas y firmadas. **Digital:** Una copia en medio magnético/digital (memoria externa).
- B) Talento Humano:** Garantizar que el desarrollo de la consultoría se ejecute por un equipo de profesionales idóneos y con experiencia comprobada en las siguientes áreas: arquitectónica, geotécnica, estructural, eléctrica, hidrosanitaria, y de voz y datos.
- C) Confidencialidad:** La información técnica o administrativa que sea intercambiada entre el contratante y el consultor, en desarrollo de la consultoría, será manejada bajo estricta **confidencialidad** y discreción.
- D) Acompañamiento Técnico:** Prestar acompañamiento técnico integral en las etapas de solicitud, trámite, evaluación y pronunciamiento de la licencia de construcción ante la Secretaría de Planeación del municipio de Belén de Umbría y subsanar las observaciones realizadas por dicha secretaría siempre y cuando no impliquen la elaboración de nuevos productos no contemplados en el contrato.

2. Entregables: Para la entrega definitiva, el consultor deberá presentar los siguientes productos:

Entregable	Formato	Cantidad	Especificaciones
Informe Final	Físico	Dos (02) copias	Compilatorio de todos los productos elaborados y firmados.
Informe Final	Digital/Magnético	Dos (02) copias	En medio digital (memoria externa).
Planos Elaborados	Digital/Magnético	Una (01) copia	Formato digital (memoria externa). Incluir archivos editables, sus correspondientes archivos en PDF, debidamente firmados, y con las capas temáticas asociadas.
Planos Elaborados	Físico	Dos (02) copias	Impresos en el formato requerido (según normatividad), debidamente firmados.

B) LA EMPRESA: 1) suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos una vez cumplidos los requisitos para el pago.

CLAUSULA TERCERA – PLAZO Y VIGENCIA: Hasta el veintisiete (27) de febrero de 2026 y a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA CUARTA. – VALOR: El valor del presente contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$ 39'317.106.00)**.

CLAUSULA QUINTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que demande el presente contrato de consultoría, serán asumidas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00563 del 04 de diciembre de 2025.

CLAUSULA SEXTA--FORMA DE PAGO: El valor será cancelado se realizará mediante un anticipo del 30%, el 60% restante mediante actas parciales de avance y 10% a la terminación, previo recibido a entera satisfacción por parte de la empresa, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto, cuenta de cobro y/o factura y el soporte de pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos, fechas y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable y recibido a satisfacción de la Supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. REAJUSTE DE PRECIOS. Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos, indirectos e impuestos, tasas o contribuciones, que **EL CONTRATISTA** debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que **LA EMPRESA** no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor **DEL CONTRATISTA** por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los pagos sean





estos parciales, finales o únicos, según el caso, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los soportes de pago de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, y parafiscales si es del caso. **CLAUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS:** El contratista debe presentar póliza que ampare a la **Empresa Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S** frente a los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más. **D) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Cien por ciento (100%) del valor del anticipo y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** **CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se occasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** La Supervisión será ejercida por la funcionaria **Leidy Johana Arenas Mesa**, Jefe de Oficina - Administrativa de la Empresa, quién deberá ejercer la vigilancia de la ejecución del contrato, el Supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la Supervisión deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la Supervisión, se entenderán como si fueran dadas por Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería S.A.S. E.S.P. **PARÁGRAFO.** Para efecto de la labor de la función Supervisora, el Supervisor aquí designado, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de Supervisión e interventoría adoptados por la empresa. Los Supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del Supervisor verificar los pagos al sistema integral de seguridad social y de parafiscales cuando sea del caso. **CLAUSULA DECIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LA EMPRESA para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** N/A **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se occasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se





formule reclamo contra LA EMPRESA, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, LA EMPRESA se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA EMPRESA, LA EMPRESA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y este pagará todos los gastos en que LA EMPRESA, incurra por tales hechos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** conoce todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, se agotara como primera instancia diálogos directos entre las partes ante el comité de conciliación de LA EMPRESA , en todo caso si en este órgano no hay solución del conflicto o controversia contractual estas serán dirimidas ante Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira Risaralda, y /o un centro privado de conciliación que elijan las partes , los cuales deben estar debidamente registrados y facultados para llevar a cabo MACS. En el evento que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión de un juez de la república el cual fallará en derecho requeridos conforme a la cuantía de las pretensiones del conflicto sometido a su conocimiento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD**, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. e) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** N/A. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbría - Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbría del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **LA EMPRESA:** en la sede de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería. E.S.P S.A.S ubicada en la Carrera 10 N° 5-38 Piso 2 Belén de Umbría, Celular: 3136610222, E-mail: administrativo@dinamicaesp.com. **EL CONTRATISTA:** En la Carrera 25 # 85 80 Conjunto San Silvestre Torre 3 Apt 3023 en la ciudad de Pereira /Risaralda. Celular: 3187199407. E-mail lauramelisa.alzate@gmail.com. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por **EL CONTRATISTA** para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a **LA EMPRESA** para ejercer las acciones legales a que haya





lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registrado presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso que **EL CONTRATISTA** se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los diez (10) días del mes de diciembre de 2025 en el municipio de Belén de Umbría (Risaralda).

DIEGO LEÓN HOYOS ALZATE
La Empresa

LAURA MELISA ALZATE HINCAPIE
El Contratista

LEIDY JOHANA ARENAS MESA

Supervisora

TREJOS CONSULTORES ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S
Nit 901567968-6
R/L ANA YANETH TREJOS MOLINA
C.C. 1.128.418.403 EXPEDIDA EN MEDELLÍN
Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo

Elaboró: Héctor Herrera.

Página 21 de 25

Carrera 10 No. 5-38 Piso 2, Belén de Umbría, Risaralda.
Cel. 3136610222- Email:dinamica@dinamicaesp.com
www.dinamicaesp.com

